



Acuerdo de la Comisión de Posgrado de la Universidad de Málaga, de 14 de abril de 2021 por el que se aprueba el PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DEL FRAUDE ACADÉMICO EN LAS TESIS DOCTORALES DEFENDIDAS EN LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Para desarrollar lo dispuesto en el Reglamento de los Estudios de Doctorado de la Universidad de Málaga, en relación con el rigor exigido respecto a la prevención del fraude académico en las tesis doctorales¹ y de manera transitoria hasta la aprobación del nuevo reglamento, la Comisión de Posgrado acuerda el siguiente procedimiento:

1. Durante el proceso de preparación de la tesis doctoral

1.1. La Escuela de Doctorado pondrá a disposición de los directores y tutores de tesis doctorales² el instrumental electrónico antiplagio previsto en el artículo 19.8³ del Reglamento de los Estudios de Doctorado, de modo que los directores y tutores de tesis puedan informar de supuestas prácticas fraudulentas, en los términos previstos por el artículo 19.9⁴.

1.2. La Escuela de Doctorado, a instancias de un director o tutor de tesis, o la Comisión de Posgrado, a instancias de una Comisión académica de un programa de doctorado, iniciará un procedimiento de información previa reservada sobre una supuesta práctica fraudulenta en la preparación de una tesis doctoral.

2. Al solicitar la admisión a trámite de la tesis

2.1. En todos los ejemplares de una tesis doctoral figurará, tras la portada de cada ejemplar, una declaración de responsabilidad, firmada por el autor de la tesis, relativa a sus obligaciones legales sobre propiedad intelectual e industrial y sobre el carácter

¹ “La Universidad de Málaga actuará con el máximo rigor en los supuestos de denuncia de presuntos plagios o actividades fraudulentas en la elaboración de tesis doctorales, que hubieran sido defendidas o se hallaren en proceso de preparación” (art. 29 bis.1).

² “El director de tesis es el máximo responsable de la conducción del conjunto de tareas de investigación del doctorando, de la coherencia e idoneidad de sus actividades de formación, del impacto y novedad en su campo de la temática de la tesis doctoral, y de la guía en la planificación y, en su caso, en la adecuación a otros proyectos y actividades en que se inscriba el doctorando, así como de velar por el cumplimiento, por parte del doctorando, de la legislación española en lo referido a la propiedad intelectual, la propiedad industrial y el carácter de trabajo original de investigación exigido a una tesis doctoral” (art. 13.1).

³ “En cumplimiento de las responsabilidades a que se refiere el artículo 13.1 de este Reglamento, el director de la tesis doctoral podrá utilizar en cualquier momento de la preparación de una tesis las herramientas electrónicas antiplagio de las que disponga la Universidad de Málaga” (art. 19.8).

⁴ “Mediante escritos dirigidos a la Escuela de Doctorado de la Universidad de Málaga y a la Comisión académica del correspondiente programa de doctorado, el director de tesis doctoral pondrá en conocimiento de ambas instancias los indicios o pruebas que tuviere de una actividad de fraude académico supuestamente cometida por el doctorando que se halle bajo su dirección, con vistas a iniciar el procedimiento previsto en el artículo 29 bis de este Reglamento” (art. 19.9).





original de su trabajo. Esta declaración llevará el visto bueno del tutor y de los directores de la tesis. Tanto los revisores externos como los miembros del tribunal podrán instar a la Escuela de Doctorado a iniciar el procedimiento de información previa previsto en el punto 1.2 del presente acuerdo.

2.2. El documento de dicha declaración, que figura como anexo I al presente acuerdo, estará a disposición de los doctorandos en la web de la Escuela de Doctorado.

3. Deber de confidencialidad

Todas las personas que participen en este procedimiento, o que dispongan de información acerca de él tienen el deber de confidencialidad sobre toda la información referente al mismo.

